

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que el apoderado designado como curador ad litem de las demandadas NUBIOLA ARIAS AMEZQUITA, DORA ARIAS AMEZQUITA Y ROSAURA ARIAS AMEZQUITA no emitió ningún pronunciamiento frente al nombramiento.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 4 de abril de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de trámite No. 206

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	RITA JULIA TORRALBA ARDILA
CAUSANTE:	ROBERTINA AMEZQUITA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00083-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a relevar del cargo al apoderado designado en auto del 19 de marzo de 2024; y en su lugar se procede a **designar como curador ad litem** de las demandadas NUBIOLA ARIAS AMEZQUITA, DORA ARIAS AMEZQUITA Y ROSAURA ARIAS AMEZQUITA y también de las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022, al abogado **CARLOS ALBERTO ARANGO ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.857.043 y tarjeta profesional No. 401477 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico: abogadocarlosarango1@gmail.com

Notifíquese el nombramiento al profesional del derecho, quien deberá manifestar su aceptación o rechazo, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación al correo electrónico del despacho

Conforme al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, se le advierte al designado que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 020 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 5 de abril de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7933b8e60ac5ec116933d611b76e12e675fba0bb057db52a301eff75e2442e62**

Documento generado en 04/04/2024 01:00:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>